



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**Medellín, Ocho (08) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)**

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Primera Instancia promovido por **NORA ELENA ZAPATA VALLEJO** en contra de EVERFIT S.A., encuentra el despacho que, por auto del 12 de diciembre de 2019, se fijó el 08 de junio de 2020, a las 08:30am, para llevar a cabo de forma concentrada las audiencias que consagran los **artículos 77 y 80 del CPTSS**.

Pese a lo anterior, el despacho advierte que la citada diligencia no pudo adelantarse en la fecha y hora fijadas, en atención a la **suspensión de términos** decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PSAJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, con ocasión a la **Pandemia Coronavirus COVID-19**.

En glosa de lo anterior, lo procedente será reprogramar las AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, para que tengan lugar el **VIERNES, DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00am)**, a través de la plataforma virtual Teams de Microsoft o de cualquier otra dispuesta por el Departamento de Sistemas de la Dirección de Administración Judicial que previamente se informe a los interesados.

Para los anteriores efectos, los apoderados de cada una de las partes deberán allegar al correo electrónico del despacho, **copia del documento identidad** de cada una de las personas que actuarán en el proceso de la referencia (cédula y tarjeta profesional de los abogados, partes, testigos, peritos, etc).

Adicionalmente deberán indicar el número de **teléfono celular**, y la dirección de **correo electrónico** a través de la cual cada sujeto participará de la diligencia antes descrita, respecto de la que; se insta a las partes y a los apoderados con el fin de que procuren una **conexión independiente**, en cumplimiento de las medidas de aislamiento social.

Se reitera a los apoderados de las partes que la responsabilidad de notificar y asegurar la conectividad de los sujetos procesales que se encuentran a su cargo, hace parte de las obligaciones que le asisten como profesional del derecho, en los términos del **numeral 8º del artículo 78 del CGP**.

En caso de que alguno de los sujetos antes descritos no pueda concurrir a la realización de la diligencia antes descrita, favor comunicarlo lo antes posible a

través de la dirección de correo electrónico enunciada en las líneas que anteceden.

Finalmente, se advierte a las partes que, con el propósito de brindar a los usuarios del servicio de administración de justicia, una respuesta más célere y eficaz, éste despacho adoptó como medida organizacional interna, la **celebración de audiencias conjuntas**, en aquellos procesos que comparte identidad de pretensiones y demandados, y que el presente asunto podrá ser objeto de dicha acumulación con el proceso conocido con el **Radicado 2016-00943**.

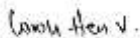
NOTIFIQUESE



**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO**  
**JUEZ**

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS  
No.070 Fijados en la Secretaría del Despacho,  
hoy 09 de septiembre de 2020 a las 08:00am.

  
\_\_\_\_\_  
Carolina Henao Valdés

Chv!

Firmado Por:

**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49d894a2d731b5bb040ec09b757e3724740b0caf15391e5a3976cd2191322624**  
Documento generado en 04/09/2020 05:09:02 p.m.